

MURAL

INFORMATIVO

AVISO A TODOS LOS NOTARIOS/AS Y AL PÚBLICO EN GENERAL

POR ESTE MEDIO SE LES INFORMA QUE, A PARTIR DEL PRIMERO (1ero.) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2021, AL MOMENTO DE REGISTRAR SUS ACTOS NOTARIALES POR ANTE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y CONSERVADURÍA DE HIPOTECAS CORRESPONDIENTE, ESTOS DEBEN DE ESTAR ACOMPAÑADOS DE UN RECIBO DE CIEN PESOS (RD\$100.00), DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN VIRTUD DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13, ACÁPITE 2, DE LA LEY No. 140-15, SOBRE LOS ACTOS NOTARIALES.

Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas

NOTIFICACION DE MEMORIA CATASTRAL

El Sr. [Nombre], con Cédula de Identificación No. [Número], en calidad de [Cargo], ha sido designado como [Cargo] de la Oficina de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, en virtud de lo establecido en el artículo 13, acápites 1 y 2, de la Ley No. 140-15, sobre los Actos Notariales.

NOTIFICACION DE MEMORIA CATASTRAL

El Sr. [Nombre], con Cédula de Identificación No. [Número], en calidad de [Cargo], ha sido designado como [Cargo] de la Oficina de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, en virtud de lo establecido en el artículo 13, acápites 1 y 2, de la Ley No. 140-15, sobre los Actos Notariales.

NOTIFICACION DE MEMORIA CATASTRAL

El Sr. [Nombre], con Cédula de Identificación No. [Número], en calidad de [Cargo], ha sido designado como [Cargo] de la Oficina de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, en virtud de lo establecido en el artículo 13, acápites 1 y 2, de la Ley No. 140-15, sobre los Actos Notariales.

NOTIFICACION DE MEMORIA CATASTRAL

El Sr. [Nombre], con Cédula de Identificación No. [Número], en calidad de [Cargo], ha sido designado como [Cargo] de la Oficina de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, en virtud de lo establecido en el artículo 13, acápites 1 y 2, de la Ley No. 140-15, sobre los Actos Notariales.

NOTIFICACION DE MEMORIA CATASTRAL

El Sr. [Nombre], con Cédula de Identificación No. [Número], en calidad de [Cargo], ha sido designado como [Cargo] de la Oficina de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, en virtud de lo establecido en el artículo 13, acápites 1 y 2, de la Ley No. 140-15, sobre los Actos Notariales.